



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXPTE.: A/SER-037325/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: “SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DE C/ ALCALÁ Nº 30-32, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a continuación, se exponen las causas que justifican la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo los servicios objeto del contrato:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación, por parte de la empresa que resulte adjudicataria del contrato, del servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Alcalá nº 30-32 de Madrid.

Para la correcta ejecución de dicho servicio se precisa disponer tanto de los medios técnicos como del personal especializado necesario para llevar a cabo dichos trabajos a través de personal cualificado.

Por lo que respecta a los medios técnicos, la/s contratista/s deberá/n disponer de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior, dotándoles, a tal efecto, de los dispositivos necesarios para tal fin, como son: transmisores-receptores portátiles, linterna con su correspondiente cargador, al menos, un teléfono móvil, etc.).

Asimismo, en cuanto a los medios humanos, la empresa adjudicataria deberá contar con el personal especializado que precise para una correcta ejecución de los trabajos y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato, disponiendo de personal cualificado suficiente, en calidad de vigilantes de seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en posesión de una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas, que garantice la seguridad e integridad de los bienes y del personal que presta servicios en los citados edificios, salvaguardando, así, su protección, de acuerdo con la normativa vigente.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades no dispone de dicho personal en su plantilla ni se encuentra prevista, para el presente ejercicio, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, aprobado por la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, la incorporación de nuevo personal en la categoría encuadrada en el servicio a desarrollar en base al presente contrato, dado que la citada Ley, únicamente, prevé la provisión de puestos o contratación de personal en los sectores, funciones y categoría profesionales considerados prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A esta falta de medios humanos, habría que añadir la urgencia de disponer del servicio a licitar en la sede de la Consejería, que, tal como se indica en la Orden de Declaración de Urgencia de la tramitación del expediente de contratación, así como en la memoria justificativa de la necesidad del contrato, es necesario disponer de un correcto funcionamiento de este servicio de seguridad de los bienes y del personal que realiza sus funciones en esta sede, así como de los ciudadanos que puedan acceder a alguna de las unidades que la integran, por lo que se considera necesario que continúe, mediante la subrogación, el mismo personal especializado que presta el servicio de vigilancia y seguridad debido a su experiencia en los cometidos a realizar que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad de que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble de C/ Alcalá nº 30-32, sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se realice a través de una empresa externa especializada en el ramo de esa actividad, con el personal adecuado para realizar esta prestación del servicio, y que disponga de la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los citados servicios y que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, determinándose, en consecuencia, la licitación del presente contrato, en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2026.09.03 18:04

Joaquín Rubio Agenjo